



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-96-2023
Guatemala, 25 de abril de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintitrés al treinta de abril de dos mil veinticuatro, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I: Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 24,185.69, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo al 31 de julio de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.010838 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,231,462 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.111323; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.184170; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.160622; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.160622; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.237439.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	57.644915	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _{BTDFP}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{B TSA}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.882105	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo al 31 de julio de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.719725
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.520995
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.863669
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.510900
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.461394
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.028987
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.903038
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.979630
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDFp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.461394
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.028987



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.176795
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.391936
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	245.015893
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.028987
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.554168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.960751
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	205.461394
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.028987
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.028987
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.028987
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.808990
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.085105
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	535.986244
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.932161
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.824168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.813994
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	535.986244
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.932161
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.269758
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.824589
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	617.319862
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.932161
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.957623
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.171067
MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	535.986244
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.932161
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.932161
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.932161
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	60.293759



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.656586
TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.667956
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.667956
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.364267
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.137716
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.137716
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.137716
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	105.733752
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039700
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039700
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039700
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.482620

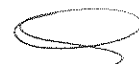
Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos para el período de facturación comprendido del **1 de mayo al 31 de julio de 2023** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.190395 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.320505 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 236.85 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 295.11 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 402.91 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.942868% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo al 31 de julio de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002


IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

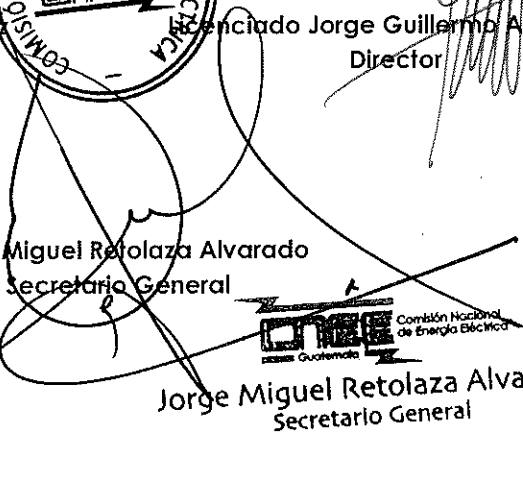
NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora




Ingeniero Jorge Guillermo Aláuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 25 minutos del día 27 de Jul., de dos mil veintitrés, en 7ma. Avenida "A" y 9 calle, Parque Central zona 1, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-96-2023 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a DOY FE, quien de enterado SI NO firma: DOY FE.

DOY FE

 (f) Notificado



DOY FE

 (f) Notificador



Ref: GJ-ProyResolDir-4347
 Exp: GTA-23-63

VLA

